

teorías, los acusadores públicos y los presidentes ignoran los progresos de la ciencia é inducen al jurado en error y le hacen pronunciar veredictos injustos. ¿No es también cierto que los obstáculos opuestos por las legislaciones modernas á la revision de los juicios, hacen muy difícil la prueba de los errores judiciales (1)?

4^o. La experiencia nos enseña, por último, que los mas grandes criminales, aún los asesinos, se enmiendan despues de haber pasado muchos años en la prision, y despues de haber sido indultados, dan pruebas de una conducta aexcelente. Hemos citado ya algunos ejemplos á los que podemos aumentar otros. La prision de Bruch encerraba á un parricida que merced al indulto conservaba la vida; este mereció por su conducta ejemplar, la libertad despues de veinte años. En la actualidad ejerce su industria con habilidad, y goza de una gran reputacion en todas las cercanias de Bruchsal. La prision de Munich encerraba á un individuo sentenciado á muerte, á los 21 años y medio, por haber asesinado á su vecino y tentado de asesinar á su propia muger, á la que queria reemplazar con otra: su conducta ejemplar le valió obtener, á los veinte años de prision, su libertad con condiciones por un año: su muger misma la pidió, diciendo que queria proseguir la vida comun con él. Al cabo del año, habia merecido, por su buen proceder, la libertad completa; vive ahora feliz con su esposa y se teniendo él los mejores informes. ¡Ojalá que semejantes ejemplos sirvan para hacer ver que la abolicion de la pena capital puede tener lugar desde luego sin ningun inconveniente!

FIN.

1 En Prusia un sentenciado confesó en su lecho de muerte á un eclesiástico que él era el autor de un crimen por el cual se habia sentenciado á un inocente. Esta confesion no podia servir á la desgraciada víctima del error judicial. *V. los Archivos de derecho penal prusiano*, VII, p. 36: el *Diario del jurado* 1859 p. 286-311.

INDICE.

Introduccion	VII
Prefacio	XXXI
I.—La pena de muerte considerada en sus relaciones con el desarrollo de las ideas sobre la naturaleza de la pena	1
II.—Relacion de las ideas sobre la pena de muerte con el progreso de las ideas acerca del derecho penal, desde la segunda mitad del siglo XVIII	13
III.—Trabajos científicos sobre la pena de muerte desde el año de 1830	26
IV.—Trabajos legislativos sobre la pena de muerte	37
V.—De la pena de muerte considerada en sus relaciones con la organizacion del estado y el derecho de castigar	56
VI.—Influencia de la teoría sobre la utilidad de la pena de muerte	70
VII.—Estadística de los crímenes y de las sentencias de muerte en diferentes paises	75
VIII.—Relacion entre el número de sentencias de muerte y el de las ejecuciones, de los efec-	

tos de un práctico contrario á la aplicacion de la pena capital y de una legislacion que la ha abolido total ó parcialmente 86

✓ IX.—Influencia de la pena de muerte sobre la administracion de la justicia penal 101

X.—Del efecto de las sentencias de muerte y de su ejecucion 105

XI.—Del efecto de las ejecuciones y principalmente de la sentencia de personas inocentes. 112

XII.—De la mejora de los criminales que sentenciados á muerte han obtenido indulto . . . 116

XIII.—Del ejercicio del derecho de indulto respecto de los sentenciados á muerte 119

✓ XIV.—Razones en favor de la conservacion de la pena de muerte 130

XXV.—Exámen de las razones alegadas en favor de la pena de muerte 134

XVI.—De las investigaciones y de las experiencias favorables á la supresion de la pena de muerte 143

✓ XVII.—Exámen de los medios propuestos para evitar los inconvenientes de la pena de muerte 155

XVIII.—*Primera parte.*—Ultimo estado de la cuestion y el congreso de jurisconsultos 170

Segunda parte 198

Tercera parte.—Ultimo estado de la cuestion . . . 222

